

- 26.- Los cuadros de distribución de trabajo.
- 27.- La programación del trabajo administrativo (primera parte). Naturaleza y alcance de la programación. Requisitos fundamentales.
- 28.- La programación del trabajo administrativo (segunda parte). El Análisis funcional como conexión entre los métodos tradicional y ofimático. Control del trabajo. Naturaleza y finalidad. Modalidades de Control.
- 29.- Los procesos de organización orientados al mantenimiento de sistemas administrativos. Modalidades de control.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de septiembre de 1993.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1.992 aprobó las bases para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Local y acordó para regir las mismas las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Esta plaza está comprendida en la clase de Policía Local y sus Auxiliares, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, integrante de la Escala de Administración Especial de esta Corporación y están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza deberá llevar a cabo sus funciones con tal dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier momento y lugar, se hallare o no de servicio, en defensa de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Segunda.- Proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre y por el R.D. 896/91 de 7 de Junio.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30 a los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias de la Policía Local.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni en los que figuran en el cuadro anexo a estas bases.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ningún cargo, cuerpo o empleo al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de su nombramiento, excepto el requisito e), que deberá poseerse antes de la fecha de realización del último ejercicio de la oposición.

Cuarta.- Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en esta pruebas selectivas los interesados deberán hacer constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera.

Dichas instancias, dirigidas al señor Alcalde-Pte. de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 €, que se ingresarán en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, y cuyo justificante se acompañará a la solicitud, no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido el opositor a examen por falta de los requisitos exigidos para ello.

Quinta.- Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias y en el término de un mes, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al que sea publicado en el referido Boletín.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, el señor Concejal Delegado de la Policía Local y un funcionario de carrera de la Administración Local.

A cada titular se le nombrará el suplente correspondiente.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en los lugares de costumbre, así como en el "Boletín Oficial" de la Provincia por espacio de quince días y a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la sistancia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la Presencia del Presidente

y del Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, todos los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que le correspondan.

Septima.- Orden de actuación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará al orden que resulte del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el "Boletín Oficial del Estado". Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, orden de actuación de los mismos y composición del tribunal.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio. Constará de las seis pruebas siguientes:

Para los hombres:

- 1.- Trepa de cuerdas sin nudos, libre: 4 metros de altura.
- 2.- Carrera de velocidad: 100 metros en 14 segundos.
- 3.- Salto de longitud: 4, 20 metros.
- 4.- Salto de altura: 1, 30 metros.
- 5.- Lanzamiento de peso: 7'257 Kilogramos a 6'50 metros.
- 6.- Carrera de fondo: 1 Kilómetro en 4 minutos.

Para mujeres:

- 1.- Trepa de cuerda sin nudos, libre: 3 metros de altura.
- 2.- Carrera de velocidad: 100 metros en 17 segundos.
- 3.- Salto de longitud: 3, 40 metros.
- 4.- Salto de altura: 1'05 metros.
- 5.- Lanzamiento de peso: 4 Kilogramos a 5 metros.
- 6.- Carrera de fondo: 1 Kilómetro de 4 minutos y 55 segundos.

Para la práctica de este ejercicio, el tribunal podrá contar con un juez que asesorará al mismo. En este ejercicio se dará como apto al aspirante que supere, al menos, cinco de las seis pruebas.

Tercer ejercicio.- Ejercicio cultural:

Estará integrado por las pruebas que se expresan:

a) Escritura, al dictado, de un párrafo leído al azar de un periódico del día.

b) Redacción de un parte de denuncia con las indicaciones que hará el tribunal.

c) Realización de dos problemas en los que intervengan las cuatro reglas fundamentales de la aritmética; este ejercicio deberá realizarse en un plazo máximo de 20 minutos.

Cuarto ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa anexo.

Novena.- Clasificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios. Los dos

primeros se calificarán de apto o no apto, y el tercero y el cuarto, con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, al menos 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en estos ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación.

La calificación definitiva de la oposición será la suma de las de todos los ejercicios.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación a la Alcaldía para que efectúe el nombramiento.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Undécima.- Toma de posesión.

El opositor que haya superado los cuatro ejercicios y se encuentre dentro del cupo de plazas convocadas, se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el aspirante se encuentra incursa en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidades ya mencionado.

Este será solo el propuesto por el tribunal.

Si el aspirante supera el reconocimiento médico previsto anteriormente, pasará a realizar el curso de formación que se le impartirá quedando, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2.231/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en materia de retribuciones, a cuanto se establece en el artículo 1 del Real Decreto 456/1,986, de 10 de Febrero.

Para poder ser nombrado funcionario de carrera, el aspirante deberá superar favorablemente el curso de formación al que habrá de someterse. Si no lo superase podrá incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo el curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

Duodécima.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado a resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

PROGRAMA

Primera parte: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía su significado.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometiendo de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10.- El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Parte segunda: La Administración Local.

Tema 1.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento

Tema 2.- Organización municipal. Competencias.

Tema 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de la policía.

Tema 4.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 5.- La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local.

Tema 6.- Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 7.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salidas de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Las multas municipales. Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales, principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 9.- Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De las Policias de las Comunidades Autónomas.

Tema 10.-Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De las Policias Locales: Régimen Estatutario, Régimen Disciplinario y Funciones.

Tema 11.-Ley 1/89 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía .

Tema 12.-Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de Marzo de 1.990.

Tema 13.-Reglamento General de Circulación, aprobado por R.D. 13/92 de 17 de Enero.

Tema 14.-El Término Municipal de Castilblanco de los Arroyos. Su Historia y Geografía Local.

Tema 15.-Aspectos socio-económicos y población de Castilblanco de los Arroyos. Tradiciones culturales. Evolución.

Tema 16.-La comarca natural Sierra Norte de Sevilla. Municipios que la integran. Población. Economía, estudio especial de los municipios limítrofes de Castilblanco de los Arroyos.

Tema 17.-Las Comunidades Autónomas.- Andalucía: sus provincias. El Parlamento

de Andalucía. Sevilla: capital de Andalucía. Centros administrativos más importantes.

Tercera parte: Derecho penal.

Tema 1.- EL Derecho Penal: concepto y principios que lo rigen. Concepto de delito: elementos y definición legal. Delitos y faltas.

Tema 2.- La ejecución del delito. Grados de ejecución. Consumación Tentativa y frustración. Sujeto del delito. Sujeto activo, cómplice y encubridor.

Tema 3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Causas que eximen la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 4.- Infacciones contra las personas:- Homicidio. Concepto Elementos. Bien Jurídico protegido. Asesinato e infanticidio.- Aborto: Concepto. Bien jurídico protegido. Causas de justificación y inculpabilidad. Lesiones. Faltas contra las personas: lesiones y malos tratos de obra.

Tema 5.-Delitos contra los valores patrimoniales. Bien jurídico protegido. Robo. Hurto. Concepto y elementos. Tipos. Faltas. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. Concepto y elementos. Tipos. Breve referencia a los incendios y estragos. Faltas de daños. Estafa y apropiación indebida. Faltas correspondientes.

Tema 6.- Delitos de riesgo general común. Delitos contra la seguridad del tráfico: Concepto y bien jurídico. Tipos. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 7.- Infacciones cometidas por los funcionarios públicos policiales Prevaricación: concepto. Bien jurídico. Cohecho: Clasificación. Tipos. La infidelidad en la custodia de documentos. Desobediencia. Denegación de auxilio. Violación de secretos.

Tema 8.- Delitos contra los derechos fundamentales de las personas. Detenciones ilegales. Delitos contra la inviolabilidad del domicilio y las comunicaciones. Allanamiento de morada.

Tema 9.- Infacciones contra los funcionarios públicos policiales. Atentados. Desobediencia y resistencia. Faltas. Criterios para determinar la detención o no del presunto infractor. Desacato e insultos: faltas.

Tema 10.-Derecho Procesal. Conceptos fundamentales. El Derecho Procesal como norma reguladora de actuación de los Tribunales y demás Instituciones intervenientes en la administración de Justicia. Concepto. Implicación Constitucional de este área del derecho. Importancia policial de su conocimiento.

Tema 11.-La Policía Judicial. Conceptos. Funcionarios que la constituyen. Régimen Jurídico. Importancia procesal de la Policía Judicial. Examen de las normas que la regulan. La Policía Local como Policía Judicial. Autoridades de las que dependen.

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

1. Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres. Estatura mínima: 1'65 metros las mujeres.

2. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual, sin corrección, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimientos de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discrematopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oido y audición: Agudeza auditiva que suponga un pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobreponer las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular

que, a juicio de los Médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva: el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas. Psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilblanco de los Arroyos, 10 de mayo de 1993.- El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

CP TARTESOS (MALAGA)

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 2743/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Dña Juana Márquez Guillén expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Tarsessos, Málaga, 3 de septiembre de 1992.- El Director, Alvaro Cordón Flores.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)